HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 17 de julio de 2020, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

1. Expediente Nº 4123-2025/17 Cpo 1 (D.E.) - ENHORSA OBRA PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES del Partido de Pinamar. Proyecto de comunicación.

2. Expediente Interno Nº 1637/13 - AGUA CORRIENTE EN LAS LOCALIDADES DE OSTENDE Y VALERIA DEL MAR. Proyecto de comunicación.

3. Expedientes Internos Nº 1192/09; 1677/13 y1696/13 - PASE ARCHIVO. Proyecto de decreto.

4. Expediente Interno Nº 2247/18 - FRENTE MARÍTIMO DE LA LOCALIDAD DE MAR DE OSTENDE. Proyecto de comunicación.

5. Expediente Nº 4123-1846/2017 - Donación inmueble Carilo. Proyecto de comunicación.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

6. Expediente Interno Nº 2406/2020 - INFORME CONTRATACIONES ART. 70 LEY 14.656. Proyecto de comunicación.

7. Expediente Nº 4123-0997/2020 Cpo. 1 - Donación Equipo Luv-c de desinfeccion y estirilizacion. Proyecto de ordenanza.

8. Expediente Nº 4123-0464/2020 Cpo. 1 - PAGO DE HORAS EXTRAS, PERIODO NOV-DIC 2019 LEG. 1998. Proyecto de ordenanza.

9. Expediente 4123-3277/2019 Cpo. 1 - homologacion. Proyecto de ordenanza.

10. Expediente Nº 4123-0465/2020 Cpo. 1 - LOCAL DE ROPA SIN HABILITACION - PLANTEA SITUACIÓN FAMILIAR. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción

11. Expediente Interno Nº 2400/2020 - BENEPLACITO EMPRESA VICENTIN. Proyecto de decreto.

12. Expediente Interno N° 2409/2020 - Apoyo a la Ley Silvio . Proyecto de resolución.

Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

13. Expediente Interno Nº 2393/2020 (D.E.) - DERECHO A LA IDENTIDAD. Proyecto de comunicación.

14. Expediente Interno N° 2403/2020 - Quita de Mòviles Policiales . Proyecto de decreto.

15. Expediente Interno Nº 2387/2020 (D.E.) - CREACIÓN MESA LOCAL DE MUJERES. Proyecto de comunicación.

16. Expediente Interno Nº 2395/2020 - FRENTE DE TODOS-CONECTIVIDAD-LA ESCUELA. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

17. Expediente Interno N° 2407/2020 - Certificación de calidad en Bioseguridad . Proyecto de ordenanza.

18. Expediente Interno Nº 1559/12 - Bajada Náutica de Valeria del Mar - Solicita espacio público en Playa. Proyecto de decreto.

ORDEN DEL DIA

19. Expediente Nº 4123-0796/2020 Cuerpo 1 - AUTOCINE BAJO LAS ESTRELLAS. Proyecto de comunicación.

20. Expediente Nº 4123-0912/2020 - Creacion Consejo Turistico Economico. Proyecto de ordenanza.

21. Expediente N°4123-0829/2020 Cpo.1 - SOLICITA SE DECLARE EMERGENCIA Y/O DESASTRE TURISTICO. Proyecto de resolución.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 17 de Julio de 2020

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

la Nota N° 2492; el **Expediente Nº 4123-2025/17 Cuerpo 1** caratulado "Convenio ENHORSA OBRA PLAN DIRECTOR DE DESAGÜES CLOACALES del Partido de Pinamar"(que se encuentra en el departamento ejecutivo) el **Expediente Nº 4123-1332/14 Cuerpo 1** caratulado (que se encuentra en el departamento ejecutivo) "Proyecto Planta Depuradora", el Expediente N° 4123-

2501/13 Cpo 1, caratulado "Proyecto Planta Depuradora del Partido de Pinamar",(que se encuentra en el departamento ejecutivo) el **Expediente Nº 4123-0932/07 Cuerpo 1** caratulado "Planta Depuradora de Desagües Cloacales" (que se encuentra en el departamento ejecutivo) y el Espediente Interno n° 2074/16 caratuado "Erico Debisschop - Planta depuradora en el partido

de General Madariaga"(que se encuentra en el departamento ejecutivo)

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2020, mediante **Nota Nº 2492** presentan ciudadanos referentes políticos de varias agrupaciones del Partido Justicialista, ex funcionarios y concejales mandato cumplido de Pinamar, solicitando se eleve un pedido de informes sobre el

estado del tratamiento de efluentes cloacales, expresando su rechazo al proyecto de planta depuradora dentro del Partido de Pinamar por motivos ambientales, de desarrollo urbano y uso racional de la tierra.

Que se dió tratamiento a la misma en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos. Que a lo largo de estos últimos veinte años se han iniciado numerosos expedientes con diversos proyectos tendientes a la concreción de la planta potabilizadora para el aprovechamiento de este recurso finito. Es por esto, que es necesario, de forma urgente, dar inicio a la construcción de la planta de tratamiento de los efluentes cloacales del municipio.

Que por **Ordenanza Nº 3474/07** se homologó el Convenio marco entre el Ministerio de Vivienda, Infraestructura y Servicios Públicos, la presidencia de Aguas Bonaerenses, los jefes comunales de Madariga y Pinamar y la CALP Ltda., para materializar la construcción de la

planta depuradora de desagües cloacales en General Juan Madariaga con ducto a Pinamar.

Que mediante **Comunicación Nº 2998/14** se solicitó al Departamento Ejecutivo active los protocolos necesarios para el inicio de la Obra de la Planta Depuradora.

Que por **Ordenanza Nº 4555/15** este honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias con el fin de suscribir un convenio con el Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible(OPDS), el Poder Ejecutivo provincial y los municipios aledaños; en relación a la radicación de una oficina-delegación zonal del Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible (OPDS) en el Partido de Pinamar.

Que por **Ordenanza Nº 4573/15** se convoca a Audiencia Pública para el tratamiento de los proyectos, la que se realizó el 15 de julio de2015.

Que en dicha audiencia, se explicó el motivo, por el cual se había resuelto desestimar la planta de Madariaga, abandonada en su construcción, que exigía el retorno del agua a Pinamar en una extensión de 1500 metros y que exigía el pago de una tasa ambiental; exponiendo el nuevo

proyecto a realizarse en Pinamar, cuya construcción ocuparía 4 has, culminando la audiencia con el pedido de cuarto intermedio hasta tanto estuvieran realizadas las correcciones necesarias al proyecto.

Que por **Ordenanza Nº 3208/16** , se solicita al Departamento Ejecutivo de cumplimiento a la **Ordenanza Nº 4555/15** .

Que por **Comunicación Nº 3300/16** se solicita al Departamento Ejecutivo realice el estudio técnico para evaluar la posibilidad de retomar la ubicación de la Planta de Tratamiento cloacal en Madariaga.

Que por **Ordenanza Nº 5064/17** se homologa el Convenio n° 143/17 para la Ejecución de la Obra Plan Director de Desagües Cloacales del Partido de Pinamar, celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHRSA) y la Municipalidad de Pinamar, por el

cual, el Estado Nacional se comprometía a invertir dos tercios del monto de la construcción y el tercio restante lo aportaría el municipio, y que en su primer etapa tendría una capacidad para atender a 120 mil habitantes, finalizando en 20 años con una capacidad para 220 mil habitantes.

Que por **Decreto Nº 2937/17** , el Departamento ejecutivo convoca a audiencia pública para la evaluación de los estudios de impacto ambiental del proyecto de planta depuradora en el Partido de Pinamar, la que se llevó a cabo en el CIC de Valeria del Mar, el pasado 21 de diciembre de 2017.

Que la Fundación Ecológica de Pinamar, manifestó su descontento por el lugar de ubicación de la planta en el partido de Pinamar, por tratarse la zona del polideportivo altamente vulnerable por correr riesgo de contaminación del acuífero, manifestando que sería conveniente reveer el

proyecto iniciado por **Ordenanza Nº 3474/07** , modernizar su tecnología y considerar su continuidad en Madariaga.

Que en el mes de mayo de 2019 se analizó en la Comisión de Presupuesto el **Expediente Nº 4123-2501/18** que establecía los honorarios para contratar un proyecto de remediación de las lagunas de derrame y el reúso del agua para riego forestal como último paso para terminar con

el aspecto proyectual de la planta depuradora.

Que el agua es un recurso básico y elemental para garantizar el bienestar y mejorar la calidad de vida y un derecho fundamental poder acceder a esta.

Que ante esta situación, y la falta de tecnología para aprovechar la depuración del agua marina, se tomaron otras medidas para poder generar mayor cantidad de agua potable o para utilización de riego no contaminante y a pesar de los convenios firmados aún hoy, el proyecto

no ha comenzado.

Que la planta depuradora se convertirá en la mayor fuente de este recurso, el cual no sólo garantizará agua potable, sino que también será generadora de nuevos puestos de trabajo y sustento para las familias, tanto en su construcción, como en su funcionamiento.

Que elátratamiento de agua residualáes cada vez más necesario debido Al crecimiento poblacional en Pinamar y la inexistencia de red cloacal en muchos sectores del ejido urbano ya que no existe posibilidad de extender la actual que se encuentra colapsada y la laguna de derrame cada vez más contaminada.

Que se hace necesario dar una respuesta concreta a la ciudadanía estableciendo de forma definitiva el inicio y concreción de las obras que fueron anunciadas a lo largo de los sucesivos mandatos del ejecutivo.

POR ELLO:

La Comisión de planeamiento, Obras y Servicios públicos en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Solicítase al Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda informe el estado actual del proyecto de construcción de planta depuradora y las gestiones realizadas en pos del cumplimiento del convenio celebrado con Nación en el año 2017.

ARTICULO 2: Informe si se ha evaluado la posibilidad de continuar con el proyecto iniciado por **Ordenanza Nº 3474/07** , modernizar su tecnología y considerar su construcción en Madariaga.

ARTICULO 3: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1637/13** caratulado "AGUA CORRIENTE EN LAS LOCALIDADES DE OSTENDE Y VALERIA DEL MAR", el Expediente 4123-1600/2016 C-1 caratulado "MTRIO. DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS BS. AS. CONVENIO ASISTENCIA OBRAS DE AGUA Y CLOACAS" (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) , la **Ordenanza Nº 4309/13** , el **Decreto Nº 2568/13** , la **Ordenanza Nº 4846/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Ordenanza Nº 4243/13** se declara de Interés Social la prestación de los servicios de provisión de agua potable y cloacas en todo el sector de las localidades de Valeria del Mar y Ostende;

Que a folios 2 del expediente del visto la CALP LTDA adjunta los planos de la red de agua corriente y cloacas de las localidades de Ostende y Valeria del Mar, y el costo estimado de las obras de extensión de la red, información suministrada el 19 de abril de 2013 (ver folios 3/5);

Que a través de la **Ordenanza Nº 4309/13** se declara de utilidad pública y pago obligatorio la construcción de la obra de prestación de servicios de suministro de agua potable y servicios cloacales en las localidades de Ostende y Valeria del Mar;

Que mediante la **Ordenanza Nº 4846/16** se homologa el Convenio Marco de Financiamiento de terminación de las obras de Abastecimiento de Agua Potable en la localidad de Ostende, celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bueno Aires y la Municipalidad de Pinamar identificado con el número de Registro 225/16;

Que este Cuerpo Deliberativo desea conocer el alcance de las obras realizadas y el estado actual de la red de agua corriente y cloacas;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, en un plazo de veinte (20) días, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe del estado actual de la red de agua corriente y cloacas de la localidad de Ostende y Valeria del Mar, detallando:

a-. Plano actualizado de la Red de Agua Corriente y Cloacas.

b-. Estado de las obras realizadas, incluyendo las alcanzadas por el convenio homologado mediante la **Ordenanza Nº 4846/16** , fechas de finalización, costos y alcances de las mismas.

c-. Proyección de obras de extensión y mejora del servicio para el año 2020 y futuros ejercicios.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1192/09** caratulado "ORBAS". (Organismo Regulador Bonaerense de Aguas y Saneamiento) Peronismo Independiente.; El **Expediente Interno Nº 1677/13** Caratulado "Construcción total de red de agua potable en las localidades de Valeria del Mar y Ostende p/la concreción total a través del subsidio de spar"; El **Expediente Interno Nº 1696/13** caratulado Concesión de servicios de agua potable cloacas y energía eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de enero de 2016 el Departamento Ejecutivo solicita los Expedientes del Visto.

Que atento al tiempo transcurrido de los Expedientes del Visto sin observarse e incorporarse actuaciones en los mismos este Honorable Cuerpo cree conveniente su resguardo.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen a Archivo los Expedientes del Visto para su mejor resguardo.

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2247/18** caratulado "FRENTE MARITIMO DE LA LOCALIDAD DE MAR DE OSTENDE" y la **Comunicación Nº 3585/18** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Comunicación Nº 3585/18** este Cuerpo Deliberativo solicitó un informe detallado sobre las edificaciones y actividades comerciales que se desarrollan en el Frente Marítimo de Ostende, designado catastralmente como Circ. IV, Secc. F, Fracción II, Parcelas 1a, 2a y 3a:

a) Edificaciones detallando cantidad, ubicación, metros cuadrados construidos, materiales utilizados, estado general.

b) Indique por cada parador y/o balneario su titular, planos aprobados conforme obra, habilitación vigente o en su defecto la última obtenida, tributos abonados en los últimos tres años, deuda por todo concepto.

c) Informe cualquier otro dato conducente para obtener un diagnóstico exhaustivo de la situación edilicia y comercial de la zona.

Que a folios 52 el Director de Frente Marítimo en respuesta del punto a) de la Comunicación de referencia, remite los croquis de las edificaciones existentes pero advierte que el relevamiento de las edificaciones podría encontrarse desactualizado;

Que en relación a la información sobre los planos aprobados de las edificaciones, habilitaciones comerciales y tributos abonados, solicitados en el punto b) de la comunicación, el funcionario en su dictamen señala que las actuaciones deben girarse a las áreas correspondientes para completar la información;

Que el Expediente del visto fue remitido al Concejo Deliberante sin que se haya completado la información ya que no se encuentran los dictámenes de las áreas de Obras Particulares, Habilitaciones y Contaduría;

Que corresponde reiterar la Comunicación a los efectos de obtener la información requerida oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos la **Comunicación Nº 3585/18** y solicita al Departamento Ejecutivo la remisión, en un plazo de veinte (20) días, de la información solicitada oportunamente.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente N° 4123-1846/2017 Caratulado "Donación inmueble Carilo"; La **Ordenanza Nº 5143/17** ; La **Nota Nº 2382/19** y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5143/17** se acepta la donación ofrecida a la Municipalidad del Partido Pinamar, por el Sr. Oscar Garlepp, documento N° 5.558.552, del Inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14.

Que en el Articulo N° 5 de la Ordenanza mentada se pone un plazo no mayor a doce (12) meses concluidos los tramites que correspondan para la incorporación del bien al patrimonio Municipal para el inicio de las obras para la creación de un centro de cultural (Museo-Biblioteca-Casa de la Cultura) y espacio de reuniones del Consejo Asesor Carilo y de las distintas organizaciones intermedias de dicha localidad.

Que por **Nota Nº 2382/19** El Sr. Oscar Garlepp manifiesta su disconformidad respecto al incumplimiento de la **Ordenanza Nº 5143/17** y pide la derogación de la misma.

Que a Fs. 87 del Expediente del Visto luce informe de la Secretaria de Planeamiento y Vivienda en el cual agradece el gesto expresado por el Señor Garlepp y a su vez informa que dicho terreno no es apto para las actividades y reuniones propuestas ya que provocaría un impacto de uso no previsto por el C.O.U vigente, por encontrarse en zona Residencial Unifamiliar.

Que este Cuerpo entiende necesario la derogación de la **Ordenanza Nº 5143/17** .

Que en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se trató El Expediente del Visto y La Nota del Señor Garlepp, en la cual surgen algunas dudas respecto a cuestiones legales para la devolución del inmueble.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

.

ARTICULO 1: Remítase El Expediente del Visto al Departamento Ejecutivo para que a través de Asesoría Letrada emita dictamen legal sobre el pedido del Señor Garlepp de devolución del inmueble ubicado en la Circunscripción IV, Sección Y, Manzana 172, Parcela 14

ARTICULO 2: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2406/2020 caratulado "INFORME CONTRATACIONES ART. 70 LEY 14.656" ; y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de abril del 2020 el bloque Propuesta Pinamar solicitó, a través de la Presidencia de este Cuerpo Deliberativo, un informe de las personas contratadas mediante la modalidad del Artículo 70 de la Ley Nº 14.656, sus respectivos contratos firmados, tareas en las que se desempeñan y la certificación de servicios;

Que al momento de realizar el pedido se encontraba suspendido de hecho el periodo de Sesiones Ordinarias de este Concejo Deliberante;

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido la información y la documentación solicitada razón por la cual corresponde reiterar lo peticionado oportunamente;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el presente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Cuerpo Deliberativo vería con agrado que en un plazo de veinte (20) días se remita un informe de las personas contratadas en los ejercicios 2019 y 2020 mediante la modalidad del Artículo 70 de la Ley 14.656 "Régimen del Empleado Municipal" y de los siguientes puntos:

a-. Cantidad total de contrataciones y monto total de costo para el Municipio, detallado por año, mes y empleado.

b-. Remita copia de los contratos firmados.

c-. Informe áreas y tareas en las que se desempeñan cada uno de los contratados.

d-. Remita documentación que certifique la prestación de los servicios.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0997/2020 C-1 caratulado: GUILLERMO HERRERA - MATIAS PURITA DONACION EQUIPO LUV -C DE DESINFECCION / ESTERILIZACION.

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refieren a la donación efectuada a esta Municipalidad de Pinamar, por parte de GUILLERMO HERRERA - MATIAS PURITA de UNA LAMPARA LUV-C DE ESTERILIZACION DE FORMATO ESTANCO,(LOS PORTATUBOS IRAN AMURADOS AL TECHO O PARED) Y AUTOMATICO, para ser utilizado en el quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar similares a los detallados en fs. 1 a 25 con las características e identificaciones que a cada uno le asiste.

Que por el departamento de Patrinomio se debe proceder a la incorporación del equipo enunciado al Inventario de esta Comuna.

Que los elementos donados serán afectados al uso por parte de la dirección del Hospital Municipal de Pinamar.

Que de acuerdo a lo informado por las dependencias con competencia en el tema, se torna necesaria la confección del acto administrativo de aceptación, conforme a lo establece el Artículo 57 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Acéptase la donación recibida por el Sr. GUILLERMO HERRERA y del Lic. MATIAS PURITA de una Lampara de Esterilización UV para ser utilizado en el quirófano del Hospital Comunitario de Pinamar en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente Nº 4123-0997/2020.

ARTICULO 2: Por la dependencia de Patrimonio se proceda a la incorporación del bien donado al patrimonio de esta comuna, como así también se librará a través de la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Pinamar una nota de agradecimiento a los donantes.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Trilones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0464/2020 Cuerpo 1, caratulado: "PAGO DE HORAS EXTRAS, PERIODO NOV-DIC 2019. LEG 1998"; y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones por el Subsecretario de Servicios Urbanos con la solicitud de el reajuste de horas extras del empleado Municipal Sr. Gallo, Gabriel, Legajo 1998, para el reconocimiento de deuda y pago de una suma de dinero en concepto de horas extras pertenecientes al periodo que comprende del 16/11 al 09/12 del año 2019;

Que tomaron intervención las dependencias con competencia en el tema, concluyendo con el informe favorable de la Jefatura de Gabinete y de la Directora de Personal para el otorgamiento en cuestión, previa intervención del Honorable Concejo Deliberante, en su carácter de cuerpo deliberativo autorizante, mediante la respectiva normativa;

Que se debe aplicar en la materia lo establecido en el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, atento a que se trata de deuda contraída en ejercicio vencido, por lo que corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

La comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a registrar y efectuar el pago de la suma de PESOS Trece Mil Cuatrocientos Noventa Y Dos con Cinco Centavos ($ 13.492,05) en concepto de reconocimientos de horas extras correspondiente al ejercicio 2019, al Sr. Gabriel Gallo, Legajo 1998, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración.

ARTICULO 2: El gasto que demande el cometido se imputará al Presupuesto de Gastos en Vigencia.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése Registro Oficial, cumplido archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente 4123-3277/2019 Cpo. 1 caratulado "DIRECCION DE DEPORTES " CONCESION DE ESPACIOS PUB . PARA ESC . DE SURF Y BODY BOARD - **Ordenanza Nº 5580/19** ? y todos sus anexos, el decreto 29/2020 y el decreto 243/2020 y la nota Nº 2438.

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 5580/19** se autorizó a licitar y adjudicar hasta quince (15) espacios públicos en el frente marítimo del partido para el funcionamiento de escuelas de surf y bodyboard, por un plazo de cinco (5) años .

Que por **Decreto Nº 2919/19** se llamó a licitación privada 33/19 para la concesión de espacios públicos de surf y bodyboard.

Que el resultado de dicha licitación privada número 33/19 para la concesión de espacios públicos para la escuela de surf y Bodyboard en el frente marítimo del partido de Pinamar a los oferentes por los espacios y cotizaciones que seguidamente se enuncian en concordancia con el informe de folio 36 emitido por la Comisión mixta de escuelas de Surf el presente se sanciona al referéndum del Honorable Concejo Deliberante en todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley orgánica

Que con fecha 24 de diciembre de 2019 se efectuó la apertura de sobres conteniendo respuestas del acto de oferta que a fojas 31 y 34 obra detalle de las 12 representantes al acto los cuales son enunciados en el decreto municipal 29/2020.

Que por **Nota Nº 2438** Lemos solicita la eximición del pago del canon por la tardía asignación de su espacio,

Que por acta Nº 12 consta que se la escuchó a Natalia Lemos, quien en particular tuvo conflictos dado que su adjudicación fue tardía, recién el 29 de enero firmó contrato, en el norte de Pinamar, por lo que no llegó a abrir nunca el espacio, y por esto pidió la eximición del canon.

Que Luciano Di Santi tuvo el mismo inconveniente debido a demora en la asignación del espacio licitado.

Que por resolución de la comisión se decide la eximición de un porcentaje del canon de la temporada para estos dos casos tratados en la comisión.

Que es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas en uso de facultades que le son propias eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Homologase el decreto del departamento ejecutivo 029/2020 y su modificatoria 243/20 para la adjudicación de los espacios publicos para las escuelas de surf.

ARTICULO 2: Eximase de hasta el 100% del pago del canon temporada 2019/2020 para los concesionarios Natalia Lemos DNI 31.728.309 y Luciano Di Santi DNI 35.420.738.

ARTICULO 3: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nº 4123-0465/2020 Cpo. 1 caratulado: LOCAL DE ROPA SIN HABILITACION - PLANTEA SITUACION FAMILIAR; y

CONSIDERANDO:

Que a folios 2 se encuentra la solicitud por parte de la Sra. Alejandra MAMANI, solicitando la eximición de los tributos correspondientes a la habilitación del local ubicado en Av. Victor Hugo Nº 1340 local Nº1;

Que en las actuaciones del expediente se encuentra el Certificado de discapacidad de la Hija de la solicitante, con su correspondiente validación en la Dirección de Discapacidad de este Municipio;

Que a folios 9/14 se encuentra el Informe Social realizado por el Servicio Social dando cuenta de la difícil situación socio-económica que atraviesa el grupo familiar;

Que con fecha 10/06/2020 se le realiza el Acta de Infracción Nº 004925 a la solicitante por el natural desarrollo de su actividad comercial;

Que dadas las particularidades del caso la voluntad de este Cuerpo Deliberativo es otorgar la eximición del pago de los costos de habilitación y anexos, así como del pago de la Infracción Nº 004925 en un todo de acuerdo con el dictamen de la Secretaría de Gobierno en folios 44;

POR ELLO:

La Comisiòn de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a eximir a la Sra. Alejandra MAMANI de abonar los tributos correspondientes a la habilitación comercial del local de ropa ubicado en Av. Victor Hugo Nº 1340 local Nº 1.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

Aprobado **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2400/2020, caratulado FRENTE TODOS-beneplácito empresa Vicentin S.A.I.C., mediante el cual se tramita un **Proyecto de Decreto** para declarar el beneplácito de este cuerpo a la decisión del gobierno nacional de disponer la intervención transitoria de la empresa agrícola y cerealera Vicentin S.A.I.C.

CONSIDERANDO:

Que en la Sesión Ordinaria del día viernes 19 de Junio de 2020 el mencionado proyecto fue rechazado con los votos negativos de los bloques de Juntos por el Cambio, los positivos del Bloque del Frente de Todos y Unidad Ciudadana y la abstención del Bloque de Propin.

Que este cuerpo cree conveniente procurar el resguardo de las actuaciones entendiendo que ya fue agotado el tratamiento de las mismas.

POR ELLO:

La comisión de salud, desarrollo social, ecología y producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

.

ARTICULO 1: Pase las actuaciones del Expediente Interno Nº 2400/2020 al archivo del honorable concejo deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: De forma

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2409/2020 Caratulado "Apoyo a la Ley Silvio" Ley Nacional N° 27.548; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha de 21 de mayo de 2020 se aprobó por unanimidad La Ley mencionada en el visto.

Que dicha Ley es conocida como "Ley Silvio" en conmemoración a Silvio Cufre un enfermero de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, que prestaba tareas en el instituto Medico Brandsen, el cual falleció el pasado 18 de Abril sin saber que se había contagiado de coronavirus, convirtiéndose en el primer fallecido dentro del personal de salud en el país.

Que mediante esta Ley se declara prioritario para el interés Nacional la Protección de la Vida y la Salud del Personal del Sistema de Salud Argentino y de los Trabajadores y Voluntarios que cumplen con actividades y servicios esenciales durante la Emergencia Sanitaria causada por la pandemia de Coronavirus (Covid 19).

Que a su vez crea el "Programa de Protección al Personal de Salud ante la Pandemia", que tiene por objetivo primordial la prevención del contagio de Coronavirus (Covid 19).

Que dicho "Programa" será de aplicación obligatoria para todo el personal médico, de enfermería, de dirección y administración, logístico, de limpieza, gastronómico, ambulanciero y demás, que presten servicios en establecimientos de salud donde se efectúen practicas destinadas a la atención de casos sospechosos, realización de muestras y tests, y/o atención y tratamiento de COVID-19, cualquiera sea el responsable y la forma jurídica del establecimiento.

Que con fecha 03 de Julio 2020 la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires aprobó la Adhesión a la Ley Nacional 27.548.

Que este Honorable Concejo Deliberante cree conveniente acompañar a la Ley Silvio.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Ecología y Producción, eleva el siguiente:

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Pinamar apoya la Ley Nacional N° 27.548 denominada Ley Silvio.

ARTICULO 2: Remítase copia de la presente Ordenanza a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, en formato digital invitándolos a apoyar a la misma.

ARTICULO 3: Comuníquese en formato digital al Poder Ejecutivo Nacional y al Congreso de la Nación Argentina a fin de que tomen conocimiento de la presente adhesión.

ARTICULO 4: De Forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2393/2020 caratulado: "DERECHO A LA IDENTIDAD VERDADEROS ORIGENES" , que se encuentra en el Departamento Ejecutivo y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Comunicación Nº 3795/20** fue remitido al Departamento Ejecutivo el proyecto presentado por la Sra. Mónica Quilindro, a los fines de que las áreas de Salud, Presupuesto, Legales y Familia emitan dictamen en el plazo de 10 días.

Que transcurrido el plazo de treinta (30) días y no obteniendo aún respuesta resulta menester reiterar la comunicación a los efectos de que el Departamento Ejecutivo remita los dictámenes solicitados a cada área para dar continuidad al proyecto presentado por la administrada.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicación citada en el considerando de la presente y solicita la remisión del expediente a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de la Comunicación detallada en el considerando.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2403/2020, caratulado: "Quita de móviles policiales";

CONSIDERANDO:

Que se inicia el Expediente luego de que el Ministerio de Seguridad tomará la decisión de llevar móviles policiales del interior de la Provincia de Buenos Aires para reforzar la vigilancia en el conurbano

Que la Comisión de Seguridad por acta 10/2020 con fecha 22/06/2020 invita al Secretario de Seguridad para servir de información respecto a la inquietud del Expediente

Que el dia 29/06/2020 se recibe al Secretario de Seguridad donde brinda información solicitada previamente y entrega a este Honorable Cuerpo un informe estadístico realizado por el Jefe de la Policía Comunal

Que por Acta N°12/2020 la Comisión decide el resguardar del Expediente del Visto

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente Interno N°2403/2020 al archivo de este Concejo Deliberante para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2387/2020 caratulado: "BLOQUE FRENTE DE TODOS - CREACION MESA LOCAL DE MUJERES" que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la ley 12569, la **Nota Nº 2510** por Pinamar y

CONSIDERANDO:

Que, en la Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y DDHH se trató el **Proyecto de Ordenanza** para la creación de la Mesa Local de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual.

Que mediante la **Comunicación Nº 3796/20** se envió a la Dirección de Familia y Acceso a la Justicia el expediente del visto para que juntamente con los equipos técnicos de esa Dirección, realice las consideraciones que estime pertinentes sobre el **Proyecto de Ordenanza** que consta en el mismo.

Que la ONG Mujeres por Pinamar mediante la **Nota Nº 2510** manifestado cito: " su preocupación por la demora en el tratamiento del **Proyecto de Ordenanza** de la creación de la Mesa intersectorial local []", abundando los fundamentos por los cuales se emite la presente comunicación.

Que habiendo transcurrido un mes de la de remisión del expediente al departamento ejecutivo y no habiendo obtenido respuesta resulta procedente solicitarle al Departamento Ejecutivo la remisión del expediente para continuar con su tratamiento en el ámbito legislativo.

Que la demora en el tratamiento y aprobación de la ordenanza de creación de la Mesa Local, priva al Municipio de contar con un instrumento indispensable en el abordaje integral para prevenir, identificar, combatir y transformar la violencia familiar y de género.

POR ELLO:

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos las Comunicación citada en el considerando de la presente y solicita la remisión del expediente a la mayor brevedad posible para su análisis.

ARTICULO 2: Al momento de remitir la presente Comunicación al Departamento Ejecutivo, agréguese como Anexo I una copia de la **Comunicación Nº 3796/20** y la **Nota Nº 2510** se detallan en los considerandos.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro oficial, cumplido, archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno Nº 2395/2020, la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de NNA, la Ley de Educación Nacional N° 26206 y la Ley Provincial de Educación N° 13688, **Resolución Nº 0554/20** de loa Dirección general de Cultura y Educación, el Programa Seguimos Educando, Y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación, el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, estableció la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario y secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior a partir del 16 de marzo, medida que aún está vigente.

Que esta medida da continuidad al conjunto de resoluciones que se han dictaminado para garantizar la salud de la población, conforme a las recomendaciones del Comité Interministerial, y la Organización Mundial para la Salud a raíz de la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que en ese marco, debido al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, las clases comenzaron a dictarse por vía remota a través de plataformas educativas on line desde el día 16 de marzo de 2020.

Que la **Resolución Nº 0554/20** de la Dirección General de Cultura y Educación establece en su ARTICULO 4°: Asegurar las medidas necesarias para la comunicación y el seguimiento de las actividades de enseñanza planificadas por los equipos docentes para el presente ciclo lectivo, los que se complementarán con los materiales pedagógicos elaborados por esta DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION, que estarán disponibles para su implementación durante este período mediante distintos soportes, a los efectos de acompañar la vinculación entre los equipos docentes, estudiantes, familias y comunidades.

Que para cumplir con los objetivos de continuidad de las actividades de enseñanza en el sistema educativo nacional se puso en marcha el Programa ?Seguimos educando? a través de la página web www.seguimoseducando.gob.ar de navegación gratuita.

Que la plataforma cuenta con una línea de intercambio de recursos educativo y propuestas formativas producidas por las distintas jurisdicciones a través del portal.

Que para poder llevar a cabo esta labor y no vulnerar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que se expresan en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de NNA, a los cuales adhieren de forma irrevocable la Ley de Educación Nacional N° 26206, y la Ley Provincial de Educación N° 13688, es necesario que los/las NNA cuenten con conexión a internet y los dispositivos que le permitan el acceso.

Que en Pinamar sabemos de lo indispensable de poner a disposición de los sectores más vulnerables las nuevas tecnologías, no solo por la importancia de conectar a la comunidad con la escuela, en este caso, sino para mejorar la calidad de vida de los sectores más postergados. Tarea que viene llevando adelante desde hace años la Fundación "Aprendiendo bajo la Cruz del Sur" que preside la Lic. Claudia Gómez Costa, docente Pinamarense y Secretaria de Educación del Municipio.

Que en el distrito de Pinamar, si bien la Empresa Telpin SA ha establecido zonas WIFI para el acceso gratuito al servicio, éste no alcanza a todo el territorio del Municipio y hay cientos de niños, niñas y adolescentes sin conectividad en sus hogares.

Que las escuelas han repartido las notebooks que permanecían en las Instituciones, no obstante, ante la imposibilidad de acceder al servicio de internet, en Pinamar se está dando una situación de desigualdad y por lo tanto de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, hasta el día de hoy no resuelto.

Que aun pudiendo utilizar el servicio de zona WIFI, éste invita a que los niñas, niñas y adolescentes

deban salir de sus casas rompiendo el ASPO para conectarse a la red.

Que el Estado debe garantizar la conectividad de las niñas, niños y adolescentes del Municipio a efectos de garantizarles el derecho a la educación.

Que del informe presentado por la Secretaría de Educación que obra en el expediente del visto, surge que aún, a 100 días de decretado el ASPO, hay niños niñas y adolescentes que no cuentan con el servicio de internet.

Que desde el Departamento Ejecutivo se viene trabajando sin arribar aún a una respuesta a una problemática que no puede seguir esperando, haciendo necesario que desde este honorable cuerpo se dé forma a un programa que avance hacia una solución definitiva.

POR ELLO:

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos, en uso de las facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase en el Ambito de la Secretaría de Educación el Programa ?LA ESCUELA EN CASA?, con el objeto de garantizar el acceso a internet y la conectividad a los niños, niñas y adolescentes escolarizados en el municipio y que por su situación de vulnerabilidad aún no cuenten con el servicio en sus hogares.

ARTICULO 2: La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios conjuntamente con el Consejo Escolar para el empadronamiento de los niños, niñas y adolescentes, quienes deberán inscribirse en un Registro creado especialmente para acceder al Programa ?LA ESCUELA EN CASA?. Los domicilios que resulten de los informes que obran en la Secretaria de Educación integraran de manera automática el Registro que esta ordenanza crea.

ARTICULO 3: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los acuerdos necesarios con las empresas prestatarias del servicio de internet a fin de cumplir con los objetivos planteados en la presente ordenanza.

ARTICULO 4: El servicio de internet deberá ser sin costos, garantizando el derecho a la educación, mientras continúe la situación de aislamiento para los niños, niñas y adolescentes inscriptos en el Registro en el marco del Artículo 4° de la **Resolución Nº 0554/20** de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTICULO 5: Podrá utilizarse el Fondo de Financiamiento Educativo para cumplimentar con lo establecido en el Artículo 1° del presente.

ARTICULO 6: La presente ordenanza entrará en vigencia al momento de su promulgación.

ARTICULO 7: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Interno N° 2407/2020 Caratulado "Certificación de calidad en Bioseguridad"; y

CONSIDERANDO:

Que la situación actual de pandemia por Covid-19 afecta toda la actividad comercial a nivel mundial en general y a nuestra ciudad en particular.

Que el Turismo es una de las actividades primordiales y por lo tanto de las mas importantes en nuestra Ciudad.

Que es necesario establecer diferentes medidas para re-posicionar a Pinamar como destino turístico seguro y confiable dentro de la región y del país una vez que se libere dicha actividad durante la fase de post pandemia.

Que las medidas de sanitización para evitar contagios por Covid-19 será una de las principales preocupaciones a la hora de escoger destinos turísticos, así como la complejidad y capacidad dentro del sistema de salud para resolver patologías infectocontagiosas, es de suma importancia ofrecer al turista las mayores garantías en la posibilidad de evitar contagios durante su estadía en Pinamar.

Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico junto con las diferentes Cámaras y Asociaciones relacionadas, representantes del sector turístico y económico han trabajado y consensuado diferentes protocolos sanitarios en lo referente a establecimientos gastronómicos y hoteleros, autorizados a su vez por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorizase al Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico a certificar la calidad en bioseguridad de los establecimientos en el rubro gastronómico, hotelero y balnearios.

ARTICULO 2: Que dicha certificación surgirá de la evaluación del cumplimiento de los protocolos correspondientes a la actividad que realiza el establecimiento por personal de la Municipalidad de Pinamar previamente capacitado por personal de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 3: Que dicha certificación será publicitada a través de una calcomanía con el logo PINAMAR SEGURA cuyo diseño se observa en Anexo 1 para ser exhibida a la entrada de cada establecimiento aprobado por el personal que lo visite para fiscalizar el cumplimiento de dichos protocolos sanitarios.

ARTICULO 4: La Municipalidad publicará en su página oficial el listado de establecimientos que hayan acreditado el certificado de bioseguridad.

ARTICULO 5: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 1559/12** caratulado: "Asociación Civil y Deportiva Kayack Pinamar - Bajada Náutica de Valeria del Mar - Solicita espacio público en Playa", el Acta Nº 11/2020 y,

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 4185/12** este Honorable Cuerpo otorga a la Asociación Civil y Deportiva de Kayak de Pinamar, la ocupación precaria y de uso gratuito, el espacio de la Bajada Náutica de Valeria del Mar por el plazo de 3 (tres) años.

Que por **Ordenanza Nº 4705/15** se autorizó la renovación del permiso de ocupación precaria y gratuita por el plazo de 1 (un) año.

Que el permiso se encuentra actualmente vencido, girando el Departamento Ejecutivo las actuaciones a la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deporte para lo que estime corresponder.

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente:

Proyecto de Decreto

:

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del visto al archivo del Honorable Cuerpo para su mayor resguardo.

ARTICULO 2: Comuníquese, dese al Registro oficial. Cumplido, Archívese

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0796/2020 Cuerpo 1 caratulado: "Autocine bajo las estrellas", el Acta Nº 11/2020 de la Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

CONSIDERANDO:

Que el pasado 20 de mayo de 2020 se recibe el Expediente del visto, con un evento programado para los días 23 y 30 de mayo, denominado "Autocine bajo las estrellas" para su aprobación por este Honorable Cuerpo.

Que la pandemia provocada por el Sars-Cov2, y los DNU nacionales y provinciales, decretaron las medidas de aislamiento preventivo y la prohibición de desarrollar actividades masivas, que obligaron a suspender el evento.

Que se hace necesario poner a resguardo las actuaciones.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura y Educación, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del Expediente 4123-0796/2020 Cuerpo 1 al Departamento Ejecutivo para lo que estime corresponder.

ARTICULO 2: De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de ordenanza

En tratamiento **VISTO:**

El expediente Nª 4123-0912/2020 caratulado "Consejo Turístico y Económico",

CONSIDERANDO:

Que el turismo es la principal actividad económica del partido de Pinamar, generadora de empleo directo e indirecto, y de la cual se desprenden el resto de las actividades profesionales y comerciales de la ciudad.

Que para el efectivo desarrollo de la actividad se hace necesario implementar una fuerte estrategia de posicionamiento de la Marca Pinamar con acciones que permitan consolidar el destino en un mercado cada vez más competitivo.

Que es finalidad fundamental de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de Pinamar, mediante el consenso de los sectores turísticos de nuestro municipio, potenciar el posicionamiento y experiencia turística de Pinamar, a cuyo efecto se prevé el desarrollo y ejecución de planes, programas y estrategias destinadas a promover el turismo receptivo como actividad de interés nacional y generadora de empleo.

Que el equipamiento hotelero, extrahotelero, gastronómico y de playa representa el sector productivo encargado de satisfacer en parte a la demanda turística.

Que una parte sustancial de la oferta turística complementaria de verano la componen las actividades culturales, deportivas y de recreación con una valoración en ascenso por parte de los turistas.

Que se debe promover, fomentar y contribuir al mejoramiento de la calidad turística estableciendo parámetros consensuados que eleven progresivamente los estándares en el desarrollo de la actividad en todos los sectores de la oferta turística.

Que es interés de todos los actores intervinientes el uso responsable y efectivo de los recursos materiales y económicos disponibles para el alcance de las metas propuestas.

Que la actividad turística es transversal a todas las situaciones que plantea el funcionamiento de la ciudad, y por tanto las acciones deben articularse considerando especialmente la opinión del sector productivo.

Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico sugiere la creación de un órgano de consulta que represente la voluntad de los empresarios, comerciantes y profesionales turísticos del partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisiòn de Turismo, Cultura, Educaciòn y Deportes en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Consejo Turístico y Económico del partido de Pinamar como órgano de consulta permanente, no vinculante y ad honorem ,en todos los temas y cuestiones de incumbencia de la Secretaría de Turismo y Desarrollo económico de la Municipalidad de Pinamar.

El mismo será presidido por el Secretario/a de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 2: El Consejo Turístico y Económico tendrá como principal objetivo proponer, aconsejar, asesorar en el diseño de políticas públicas y planes de gestión tendientes a fomentar la actividad turística integralmente en forma sustentable y sostenible. Asimismo deberá y dar seguimiento a la gestión y ejecución del Plan Estratégico de Turismo de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar

ARTICULO 3: El Consejo Turístico y Económico tendrá las siguientes funciones específicas:

1) Entender y participar en cuestiones atinentes al turismo en el Partido de Pinamar, emitiendo dictamen no vinculante.

2) Formular sugerencias y propuestas a la Secretaria de Turismo y Desarrollo Económico.

3) Proponer, fomentar y apoyar directamente programas e iniciativas que hagan al mejor desenvolvimiento de la actividad, en el marco del turismo sostenible y responsable.

4) Proponer, propiciar y apoyar programas de promoción turística en el ámbito provincial, nacional e internacional, por todos los medios disponibles, ya sean gráficos, radiales, televisivos, digitales, como así también acontecimientos artísticos, culturales, científicos, técnicos, deportivos, religiosos, congresos, convenciones, reuniones, educativos, náuticos, etc.

5) Proponer, propiciar y apoyar convenios con entidades con el mismo objetivo, ya sean públicas o privadas, como así también con instituciones educativas del país o del ámbito internacional, de cualquier nivel de educación, que contribuyan al desarrollo del turismo.

6) Proponer, propiciar y apoyar el trabajo del Observatorio turístico y económico que permita obtener información sostenible en el tiempo, que contribuya a la mejor toma de decisiones en materias de políticas públicas de turismo, considerando al turística como eje central de dichas políticas.

7) Ser organismo de consulta en la elaboración y análisis de propuestas de desarrollo, planeamiento, utilización, definición y programación de actividades y proyectos turísticos de cualquier índole.

8) Orientar al desarrollo turístico de Pinamar en un marco de sostenibilidad, de respeto al ambiente, de los derechos humanos y sostenible en el tiempo.

9) Proponer, propiciar y apoyar el uso de las tecnologías para contribuir al desarrollo de la actividad turística.

10) Proponer, propiciar y apoyar la mejora de la conectividad de nuestro partido, ya sea terrestre, marítimo fluvial y fundamentalmente aérea, propiciando la llegada de vuelos a la región.

11) Proponer, propiciar y apoyar programas de gestión en todas las áreas del turismo, ya sea en ámbitos público como privado, tendiente a la mejora continua de la calidad de los servicios.

12) Proponer, propiciar y apoyar ordenanzas y demás normas legislativas que tiendan a mejorar la competitividad de los sectores involucrados y los empodere.

13) Realizar el seguimiento correspondiente a la planificacion y ejecucion de los planes, programas y al plan estratégico de gestión de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico de la municipalidad de Pinamar.

ARTICULO 4: El Plan Estratégico de Turismo y Desarrollo Económico de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, deberá incluir una transversalidad sustentable y será uno sus principales objetivos la preservación del ambiente. Para ello se tendrá principalmente en cuenta los límites de explotación y uso de los recursos en tanto patrimonio natural y cultural del Municipio debiendo contemplar planes de manejo y estudios de capacidades de carga, y fomentar el cuidado y desarrollo de todas sus expresiones culturales, la música, la danza, el arte, los diseños, los signos y los símbolos, las interpretaciones, las ceremonias, las formas arquitectónicas, el diseño urbano, los objetos de artesanía y las narraciones etc.

ARTICULO 5: El Consejo Turístico y Económico estará conformado por:

a-. El Secretario/a de Turismo y Desarrollo Económico de la Municipalidad de Pinamar.

b-. El Director/a de Turismo de la Municipalidad de Pinamar,

c-. Un representante por bloque político del Honorable Concejo Deliberante

d-. Un representante por cada Asociación y/o Cámara vinculada directamente a la actividad turística que nucleen los sectores: hotelero, extra hotelero, gastronómico, concesionarios de playa y comercios, debidamente protocolizada en el municipio y con personería jurídica

Cada parte integrante del Consejo deberá contar con un suplente que garantice la participación en caso de ausencia temporaria.

ARTICULO 6: Sancionada la presente Ordenanza y en un plazo no mayor a 10 días hábiles, el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Turismo convocará a las Asociaciones y/o Cámaras turísticas del partido de Pinamar, para inscribirse a integrar el Consejo Turístico y Económico Turístico y Económico mediante comunicación fehaciente con más la publicación en medios públicos oficialesy medios masivos de comunicación. Finalizado el periodo de inscripción, y dentro de los 20 días posteriores, los inscriptos para integrar el Consejo deberán participar de la primera reunión oficial que será convocada y presidida por la Secretaría de Turismo, a fin de formalizar la conformación del Consejo Turístico y Económico, donde se fijará lugar y fecha para la primera reunión.

ARTICULO 7: Una vez conformado el Consejo Turístico y Económico, se llevará a cabo la primera Asamblea para confeccionar el Reglamento de Funcionamiento, el que entrará en vigencia mediante Decreto Municipal luego de su revisión y aprobación teniendo en cuenta las siguientes pautas básicas:

* Conformación de cargos.

* Sistema de elección de cargos y duración.

* Deberes y atribuciones de los miembros de la comisión.

* Sistema de votación.

* Lugar y plazo de reuniones

* Asistencia.

* Quorum.

* Libro de Actas / Informes Técnicos

* Otros.

ARTICULO 8: El Consejo deberá figurar en la pagina www.pinamar.tur.ar y/o en www.pinamar.gob.ar, donde se hará pública su estructura y conformación, las reuniones de trabajo y las actas y resoluciones que en su seno se produzcan, con el fin de hacer pública su gestión y asegurar transparencia y participación.

ARTICULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al registro Oficial, cumplido, archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR
De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692 – Fax. (02254) 49-1692 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://hcd.telpin.com.ar

Proyecto de resolución

En tratamiento **VISTO:**

El Expediente Nº 4123-0829/2020 Cpo.1 caratulado: ADHESION A LA LEY PROVINCIAL Nº 14.209 EMERGENCIA TURISTICA que se encuentra en el Departamento Ejecutivo, la Ley Provincial N° 14.209, el Decreto Provincial reglamentario N° 13/2014, la **Ordenanza Nº 5683/20** y la Nota nº 2501

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14209 declara de interés provincial el turismo en la provincia de Buenos Aires, por considerarlo como un proceso socioeconómico esencial y estratégico para su desarrollo.

Que la actividad turística en el municipio de Pinamar es una fuente de generación de divisas y trabajo genuino en permanente desarrollo, expansión y con expectativas de crecimiento.

Que la pandemia generada por el Sars-cov 2, que afecta a nivel global, ha obligado a la suspensión de la actividad desde el 20 de marzo de 2020 dejado en una situación económica de extrema gravedad económica a todos los sectores productivos y especialmente a los prestadores de servicios relacionados al turismo producto de la crisis sanitaria.

Que por **Ordenanza Nº 5683/20** este Honorable Cuerpo formuló la adhesión a la Ley 14.209.

Que el Artículo número 29 de la Ley mencionada supra y subsiguientes de dicha norma prevé un sistema de beneficios para todos aquellos prestadores y operadores de servicios turísticos que se encuentren en situación de emergencia económica.

Que por **Decreto Nº 0332/20** del Poder ejecutivo nacional (modificado por decretos 347/2020 - BO 06/04/2020 - y 376/2020) se establecen múltiples beneficios para las empresas y trabajadores afectados por la crisis actual. Entre otros beneficios, se prevén subsidios al pago de sueldos, reducción de contribuciones al SIPA y créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos., y postergó de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino y la Reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.

Que el Gobernador ha anunciado recientemente el plan de emergencia que incorpora una ayuda para pagar sueldos por tres meses, con fondos no reintegrables y por hasta el 50% del salario mínimo, vital y móvil. Es para sectores considerados "no esenciales" en pandemia. Incorpora además alivios impositivos y recursos para las áreas de cultura y turismo.

Que entre las medidas anunciadas ARBA apunta a extender los planes de pago mejorar las deducciones por pedido de las empresas y agentes de recaudación, mayores beneficios entre los que se cuenta el empleo de los saldos a favor para pagar diferentes tributos y bonificaciones que van desde el 15 al 50% en alícuota del impuesto hasta fin de año para que los empresarios cuenten con ese alivio para reinvertir y reactivar la producción con la carga tributaria menor.

Que el Banco Provincia otorgará créditos y beneficios a través de la implementación del programa "Compre bonaerense", "Tarjeta Pactar", "Línea crédito" para empresas que no calificaron para acceder a la línea del 24% subsidiada por el Gobierno nacional con una tasa del 35% de interés y un período de gracia de pago de 3 meses y plazos de pago hasta 12 meses, hasta que retomen la actividad pospandemia.

Que las medidas anunciadas, contemplan al sector más golpeado por la recesión económica, con el envío de un fondo municipal que los municipios afectarán a los sectores de la cultura y el turismo. Son recursos provinciales que tendrán derivación en reaperturas de espacios, obras de mantenimiento, financiamiento de los protocolos sanitarios y compra de insumos, materiales y equipamiento, donde las comunas serán las encargadas de seleccionar a los beneficiarios.

Que se trata de recursos no reintegrables cuyo Fondo alcanzará los 300 millones de pesos para ese sector, una vez que se ingrese en la etapa de la "nueva normalidad".

Que Pinamar se encuentra en fase 5 de la etapa de la pandemia, lo que permitiría comenzar de inmediato con la recuperación del rubro gastronómico, quedando aún pendiente la apertura del servicio hotelero.

Que la provincia crea el Programa "PPT": Programa de Preservación del Trabajo, por el que pagará el salario mínimo a empleados de empresas bonaerenses privadas que quedaron afuera de los programas ATP nacionales, y el programa Buenos Aires Activa, donde podrán registrarse pymes, microempresas y comercios con actividades informales que no recibieron ningún beneficio nacional porque no figuran en ningún registro.

Que en consonancia con las medidas nacionales y provinciales, mediante **Ordenanza Nº 5698/20** , este Honorable Cuerpo autorizó al Departamento Ejecutivo a eximir hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la tasa de uso u ocupación del espacio público para la colocación de mesas y sillas a los contribuyentes con autorización, titulares de emprendimientos gastronómicos ubicados en el Partido de Pinamar, siempre que sea solicitado antes del 30 de octubre de 2020.

Que la AEHG (Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica) ha manifestado la grave situación que atraviesa el sector, solicitando una declaración de este Cuerpo al respecto.

POR ELLO:

La Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes, en uso de facultades que le son propias, sanciona la siguiente

Proyecto de Resolucion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo, el tratamiento urgente de la problemática del sector productivo turístico, a fin de declarar el desastre turístico e iniciar las acciones necesarias para la puesta en marcha inmediata de las medidas económicas para el alivio del sector.

ARTICULO 2: Remítase copia digitalizada de la presente Resolución a la AEHG (Asociación Empresaria Hotelera y Gastronómica).

ARTICULO 3: Acompáñese a la presente la **Nota Nº 2015** ser agregada al expediente del visto **Expediente Nº 4123-0829/20** , Cpo 1.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dese al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.